



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**PUNTO DE ACUERDO POR EL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE INSTRUMENTE LOS MECANISMOS Y ACCIONES NECESARIOS A EFECTO DE CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNAS DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA LEGALIDAD Y RESPETO A LA AUTONOMÍA DE PODERES, Y SIEMPRE BAJO LOS ESQUEMAS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LOS INTERESES JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS MORELENSES, PROCURANDO INVARIABLEMENTE LA CONSECUCCIÓN DE LOS RECURSOS Y FINANZAS PÚBLICAS QUE BRINDEN CERTEZA A LA SOCIEDAD, A EFECTO DE PROTEGER EL PATRIMONIO DEL ESTADO.**

Fecha de Aprobación 2005/12/13  
Fecha de Publicación 2005/12/14  
Vigencia  
Periódico Oficial 4430 "Tierra y Libertad"

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por nuestra Ley Fundamental, la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, razón por la cual, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Asimismo, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los

de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por nuestra Carta Magna y las particulares de los Estados, mismas que por ningún motivo podrán contravenir lo dispuesto en el Pacto Federal, es en ese sentido que resulta ineludible resaltar lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

2. Asimismo, cabe señalar que de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado, mismo que tiene conferidas las facultades que le otorga la propia Constitución así como los demás ordenamientos e instrumentos jurídicos vigentes emanados de ella.

3. En virtud de lo anterior, es preciso señalar que en términos de las facultades que le otorga la Constitución Local al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, destaca la relativa al adoptar las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal, la conducción de la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y la realización de acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

4. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2001–2006, eje rector de la presente gestión gubernamental, contempla que resulta necesario ejecutar un auténtico y profundo esfuerzo por modernizar y transparentar la administración pública, con el objeto de que sea la sociedad quien reciba de manera efectiva el resultado del fin fundamental del servicio público y de esa manera sean los propios ciudadanos los que tengan la oportunidad de evaluar de manera permanente los actos de gobierno, en el mismo sentido se busca el avance en la modernización de los sectores estratégicos para lograr el desarrollo socioeconómico autosostenible que coloque a Morelos a la vanguardia en el incremento de los niveles de calidad de vida.

5. De igual manera, dentro del Plan Estatal de Desarrollo ya señalado, se establece lo relativo a la transparencia presupuestal así como al uso y aplicación de los recursos públicos, a efecto de generar una administración pública eficiente que responda a las necesidades colectivas, orientada básicamente a la satisfacción de las demandas sociales a través de obras, acciones y servicios públicos, aunado al hecho de que la sociedad tenga la posibilidad de decidir el cómo y cuándo conoce de los avances y logros del gobierno y con ello contar con los elementos básicos que contribuyan a la formación de un juicio ponderado sobre la actuación de los servidores públicos y sus estructuras de trabajo.

6. Toda administración debe tener como propósito fundamental el mantener un equilibrado ejercicio del presupuesto a partir de finanzas públicas sanas, por lo que este rubro merece atención especial por parte

aquellos a quienes nos ha sido confiado su ejercicio, fomentando el desarrollo eficiente de la misma, con la única intención de que los recursos financieros públicos cumplan de manera irrestricta con su objetivo social: el atender las demandas y necesidades de la población.

7. En este sentido, la reciente aprobación del paquete financiero del Estado de Morelos, es una excelente oportunidad para que el Poder Legislativo se pronuncie por un ejercicio transparente y eficiente del recurso público, que por un lado privilegie un gasto racional con orientación social y al mismo tiempo, le dé al Ejecutivo las herramientas jurídicas necesarias para ejercer el gasto público con atingencia vigilando que el interés público sea protegido.

8. Resulta necesario que el Gobierno del Estado, a través de las instancias correspondientes, instrumente las medidas necesarias a efecto de fortalecer y consolidar una política financiera sana y efectiva, con el fin de prevenir algún tipo de crisis financiera que ponga en riesgo el desarrollo económico sostenido y sustentable del Estado y de esa manera salvaguardar los intereses económicos y el patrimonio de los morelenses.

9. Por último, es preciso destacar que el Gobierno del Estado, debe contar con los medios, instrumentos y recursos necesarios que le permitan hacer frente directo e inmediato a las situaciones especiales y extraordinarias que pudieran presentarse, derivadas de litigios o resoluciones judiciales, pero siempre observando los principios de legalidad, respeto y apego irrestricto a la legislación vigente y procurando en todo momento el cuidado y protección de los intereses del Estado y por ende de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que instrumente los mecanismos y acciones necesarios a efecto de cumplir con todas y cada una de las obligaciones inherentes al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y demás leyes y ordenamientos jurídicos vigentes, observando en todo momento la legalidad y respeto a la autonomía de Poderes, y siempre bajo los esquemas que permitan salvaguardar los intereses jurídicos, económicos y sociales de los morelenses, procurando invariablemente la consecución de los recursos y finanzas públicas que brinden certeza a la sociedad, a efecto de proteger el patrimonio del Estado.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, para que notifique a la autoridad señalada en el punto antes descrito, el presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Para efectos de su publicidad túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de que sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**CUARTO.-** La Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, será la encargada de dar seguimiento al presente punto de acuerdo.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**DIP. KENIA LUGO DELGADO.**  
**SECRETARIA.**  
**DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ**  
**SECRETARIA.**  
**RÚBRICAS.**